



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2648 -2018-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

28 NOV. 2018

**VISTOS:** Los expedientes N° 027639, 010853, 026163, 021086, 031460, 031455, 031454, Informe N° 065-2018/BCHOS/STSV/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°070-2018/LASA/STSV/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°0532-2018-ATU-STSV/GM/MPMN e Informe N° 1290-2018-STSV/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 27639, la Empresa de Transportes Cerro Baúl S.R.L., representado por su Gerente Francisco Eusebio Maquera Ramos, solicita modificación del recorrido de la Ruta 02, con la siguiente propuesta: Recorrido Ida: Paradero inicial, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, calle Providencia, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Prolongación Calle Ancash, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, Ovalo Rotonda, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Calle N°1, (ingreso Asoc. Las Vegas) Av. Daniel B. Ocampo, calle N°2, calle N° 9, Calle N°12, Pasaje Mz. T-2, Av. Daniel Becerra Ocampo; Recorrido de Retorno: Av. Daniel Becerra Ocampo, Av. San Antonio de Padua, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. N° 01, Av. N°3, Pasaje N° 15, (Essalud), Pasaje N°9, Pasaje N° 7, Av. N°3, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Prolongación calle Amazonas, Av. Simón Bolívar, Hospital MINSa, (dá vuelta en U cerca Loza Deportiva), Av. Simón Bolívar, Vía Interconexión, Prolongación calle Ancash, Av. Panamá, Calle Nicaragua, Av. La Paz, Calle Piura, Calle Manuel Ubalde, Calle Callao, Calle Siglo, Calle Carumas, Calle 1ro. de Mayo, Av. Andrés A. Cáceres, Ovalo Cementerio, Av. Circunvalación, Paradero Final; con el propósito de brindar un servicio oportuno a lo solicitado por los vecinos de la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio y alumnos que asisten a las I.E. Simón Bolívar, Daniel Becerra Ocampo y Adelaida Barrios de Espinoza, trasportando a los usuarios sin mayor pérdida de tiempo desde el CP San Antonio hacia Essalud y el cercado;

Que, según expedientes N° 10853 y 026163, presentado por los vecinos de la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio, conformado por las asociaciones: Las Vegas, Solari, Los Barrancos, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Alto Tiwinza, 12 de Diciembre, Villa Lago, Residencial Artesanos, manifiestan que el servicio de transporte que reciben actualmente de parte de la Empresa Cerro Baul SRL, que opera en la ruta 02, no es de su satisfacción por la pérdida de tiempo que les genera, debido a que desde sus asociaciones no son transportados directamente hacia el cercado, sino que los vehículos de la referida empresa transitan desde sus asociaciones hacia la Av. Mno. Lino Urquieta hasta llegar al ISPP Mercedes C. de Carbonera, COAR y Vía Binacional, en cuyo recorrido es una distancia de 600 metros aproximadamente, de donde retornan para dirigirse a Essalud y al Cercado, manifestando que son varios años que requieren un servicio de transporte oportuno hacia el Cercado en el menor tiempo para realizar sus actividades cotidianas, servicio que también lo requieren para sus hijos estudiantes que acuden a las I.E. Simón Bolívar, Daniel Becerra Ocampo y Adelaida Barrios de Espinoza; motivos por los cuales solicitan a la Municipalidad Provincial que el recorrido de la ruta 02, sea modificado a fin de ser beneficiados con el servicio de transporte y poder movilizarse hasta el cercado en el menor tiempo para realizar sus actividades laborales y sus hijos puedan llegar a la hora de ingreso a las referidas instituciones educativas las cuales se encuentran ubicadas en el cercado de la ciudad;

Que, con expedientes N° 021086, 031460, 031455 y 031454, formulado por los Directores de las I.E. Simón Bolívar, Daniel Becerra Ocampo y Adelaida Barrios de Espinoza, solicitan la ampliación de la ruta 2, con el propósito que los alumnos que asisten a dichas instituciones educativas, no tengan retrasos en su asistencia por causa del transporte y lleguen a la hora de ingreso a sus clases, motivos por los cuales solicitan la ampliación del recorrido de la ruta 02, a fin de que la Empresa Cerro Baúl S.R.L., transporte a los alumnos hasta las citadas instituciones educativas;

Que, el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972, el Art. 11° y Art. 52° del D.S.N° 017-2009-MTC, establecen que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el transporte público, como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público de personas que se ajuste a su realidad en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Art. 125° del D.S.N° 006-2017/JUS, establece en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse; en el presente caso los expedientes indicados en Visto, deben acumularse en uno solo, toda vez que existe conexión en sus peticitorios;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 60° del D.S.N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte, los términos de la autorización otorgada a un transportista pueden ser modificados; en el presente caso la Empresa de Transportes Cerro Baúl S.R.L., opera en la ruta 02 conforme a la autorización otorgada mediante R.G.N° 5251-2014-GDUAAT-GM/MPMN, la misma que entre sus términos está el recorrido de ruta, la misma que puede ser modificada en razón del lugar de destino de acuerdo a las actuales necesidades expresadas por los vecinos de la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio y los Directores de las I.E. Simón Bolívar, Daniel Becerra Ocampo y Adelaida Barrios de Espinoza, a la fecha la referida empresa de su retorno de San Antonio, conforme a su autorización sólo llega hasta la 1ra cuadra de la Av. Balta, calle Piura continuando su recorrido, es decir no se encuentra autorizada para cubrir el servicio hasta las mencionadas instituciones educativas;

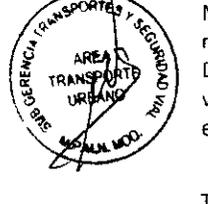
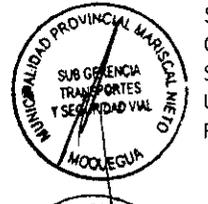
HGGZ/GDUAAT  
FPB/STSV  
SECH/ATU  
C.C. ARCHIVO



Que, según, Informe N° 065-2018/BCHOS/SGTSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización, en atención a los requerimientos de la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio, realizó la inspección ocular en el sector de San Antonio, en resumen concluye que las vías más adecuadas para a modificación del recorrido de la ruta 2, en la citada Junta Vecinal, para evitar la pérdida de tiempo y atender la insatisfacción del servicio expresada por los vecinos, son las vías que se detallan: Av. Santa Fortunata, Calle N°1, (ingreso Asoc. Las Vegas) Av. Daniel B. Ocampo, calle N°2, calle N° 9, Calle N°12, Pasaje Mz. T-2, Av. Daniel Becerra Ocampo, Av. San Antonio de Padua; según Informe N° 070-2018-LASA/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización del Transporte, en atención a los expedientes N°27639, 10853, 026163, 021086, 031460, 031455 y 031454 realizó la inspección de campo, constatando que la Empresa de Transportes Cerro Baúl, que opera en la ruta 02, presta el servicio con el recorrido ida: (...), Asoc. Las Vegas, Calle N°1, Calle N° 2, Calle N° 8, Calle N° 9, Calle 12 de Octubre, Av. Mno. Lino Urquieta, COAR, Vía Binacional; en dicho tramo el recorrido del servicio no es de satisfacción de los vecinos de la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio, debido a la pérdida de tiempo por la demora generada por el recorrido de ruta 02, pues los vecinos de la referida Junta vecinal, al abordar los vehiculos de servicio de la ruta 2, tienen como destino de viaje el cercado, sin embargo según su recorrido son transportados por la Av. Mano Lino Urquieta hasta llegar al COAR, Vía Binacional, cuya longitud es de 600 metros de ida, de donde recién los vehiculos de la empresa Cerro Baúl, emprenden el retorno a Essalud y el cercado; por dicho tramo los vecinos manifiestan que no son transportados oportunamente hasta el cercado; así también los Directores de las I.E. Simón Bolívar, Daniel Becerra Ocampo y Adelaida Barrios de Espinoza, solicitan la ampliación de la ruta 02, para que los alumnos lleguen a la hora de ingreso a sus clases, motivo por el cual solicitan la modificación de ruta 02; es necesario considerar el crecimiento poblacional del CP San Antonio desde el año 2009 a la fecha, observándose que en horas punta 06:30 a 07:30 horas, los vehiculos de las demás empresas que provienen del CP San Antonio hacia el cercado, vienen llenos de pasajeros, incluso viajan parados, por lo cual los alumnos que esperan el transporte en la Av. Santa Fortunata a la altura de la Asoc. Tiwinza y Paraiso, no son embarcados quedándose abandonados sin servicio; de conformidad con lo establecido en el Art. IV de la Ley N° 27337, se deberá considerar el interés superior del Niño y del Adolescente; motivos por los cuales considera procedente la modificación de la ruta 02, solicitada por la Empresa Cerro Baúl, para satisfacer oportunamente la necesidad de transporte, cuya modificación de recorrido es el siguiente: **Recorrido Ida:** Paradero inicial, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, calle Providencia, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Prolongación Calle Ancash, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, Ovalo Rotonda, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Calle N°1, (ingreso Asoc. Las Vegas) Av. Daniel B. Ocampo, calle N°2, calle N° 9, Calle N°12, Pasaje Mz. T-2, Av. Daniel Becerra Ocampo; **Recorrido de Retorno:** Av. Daniel Becerra Ocampo, Av. San Antonio de Padua, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. N° 01, Av. N°3, Pasaje N° 15, (Essalud), Pasaje N°9, Pasaje N° 7, Av. N°3, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Prolongación calle Amazonas, calle Providencia, Av. 25 de Noviembre, Av. Simón Bolívar, Vía Interconexión, Prolongación calle Ancash, Av. Panamá, Calle Nicaragua, Av. La Paz, Calle Piura, Calle Manuel Ubalde, Calle Callao, calle Siglo, Calle Carumas, Calle 1ro. de Mayo, Av. Andrés A. Cáceres, Ovalo Cementerio, Av. Circunvalación, Paradero Final;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 27181, es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mejorar la prestación del servicio de transporte en beneficio del interés público; en el presente caso atender la necesidad de los usuarios adultos y alumnos que moran en la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio y lo solicitado por los Directores de las Instituciones Educativas Simón Bolívar, Daniel Becerra Ocampo y Adelaida Barrios de Espinoza; a fin de que los vecinos y estudiantes sean transportados sin mayor pérdida de tiempo desde sus asociaciones ubicados en el CP San Antonio hasta el Cercado;

Que, según, Informe N° 532-2018-ATU/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes Cerro Baúl, mediante expediente N° 024639 solicita la modificación del recorrido de la ruta 2, petición que se adecúa a lo establecido en el inc. 60.1.4. del Art. 60° del D.S.N° 017-2009-MTC, los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas pueden ser modificados en razón a un incremento de frecuencias, reducción de frecuencias, reducción de recorrido, modificación del lugar de destino y modificación de escalas comerciales, el transportista deberá solicitar la modificación de los términos originales de su autorización para adecuarla a la nueva realidad del servicio; de la R.G.N° 5251-2014/GDUAAAT/GM/MPMN, se aprecia que la Empresa recurrente cuenta con la autorización vigente para prestar servicio en la ruta 02, la recurrente no se encuentra sometido a medida de suspensión precautoria del servicio; con expedientes N° 010853 y 026163, los vecinos y usuarios del servicio que moran en la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio, manifiestan que por varios años no cuentan con un oportuno servicio de transporte, encontrándose insatisfechos con el recorrido de la ruta 2, a cargo de la Empresa Cerro Baúl, porque pierden mucho tiempo para movilizarse hacia el Cercado, siendo afectados también sus hijos estudiantes que acuden a las I.E. Simón Bolívar, Daniel Becerra Ocampo y Adelaida Barrios de Espinoza, motivos por los cuales solicitan la modificación del recorrido de la ruta 02, concierne a su lugar de destino, con el objeto de ser transportados oportunamente hacia el centro de la ciudad para realizar sus actividades; mediante expedientes N° 021086, 031460, 031455 y 031454 los Directores de las Instituciones Educativas: Angela Barrios de Espinoza, Daniel Becerra Ocampo y Simón Bolívar, solicitan se amplíe la ruta 02 para evitar el retraso de los alumnos que provienen del CP San Antonio; con respecto a los alumnos se tendrá presente lo dispuesto en el Art. IV de la Ley N° 27337, en toda medida que adopten los gobiernos locales, prevalecerá el Principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente; las vías propuestas para la modificación del recorrido de la ruta son avenidas amplias y se encuentran asfaltadas y en buenas condiciones para el tránsito de los vehiculos de servicio de la Empresa Cerro Baúl; según Informe N° 070-2018/LASA/SGTSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización, previa inspección de campo, constató que los alumnos no reciben el servicio de manera satisfactoria, los vecinos no



cuentan con un servicio oportuno y que la modificación del recorrido de la ruta 02, permitirá atender el servicio de transporte público de acuerdo a las actuales necesidades de los usuarios de la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio y lo solicitado por los Directores de las mencionadas Instituciones Educativas, describiendo los términos del nuevo recorrido de ruta; motivos por los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 27181, el Art. 81° de la Ley N° 27972, los Art. 52° y 60° del D.S.N° 017-2009-MTC, se considera procedente lo solicitado por la Empresa Cerro Baúl S.R.L., dejándose sin efecto la R.G.N° 237-2016/GDUAAAT/GM/MPMN y la R.G.N° 1925-2017/GDUAAAT/GM/MPMN;

Que, mediante O.M.N° 017-2007-MUNIMOQ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y con R.A.N° 00379-2009/MPMN, se aprobó el Manual de Organización y Funciones MOF, dicha norma establece que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es el órgano de línea responsable de aprobar los trámites de ampliación, modificación y bifurcación de rutas de servicio de transporte en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto; en el presente caso aprobar el procedimiento de modificación de la ruta 02, formulado por la Empresa de Transportes Cerro Baúl S.R.L., y corroborado los vecinos de la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio y los Directores de las Instituciones Educativas Angela Barrios de Espinoza, Daniel Becerra Ocampo y Simón Bolívar;

Que, los Gobiernos Locales, conforme al D.Leg. N° 757 y la libre competencia, promueven el desarrollo de los servicios públicos del transporte urbano a través de los agentes económicos, en el presente caso la Empresa de Transportes Cerro Baúl S.R.L., es un agente económico, dedicada a la prestación del servicio de transporte público en la ruta 02;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 1290-2018/STSVGDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por la Empresa de Transportes Cerro Baúl S.R.L., disponiéndose la modificación del recorrido de la ruta 02, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, Ley N° 27774, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S.N° 006-2017-JUS, D.Leg. N° 757, y el D.S.N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACUMULESE en uno solo los expedientes administrativos signados en Visto del presente documento, presentados por la Empresa de Transportes Cerro Baúl S.R.L., los vecinos que conforman la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio y los Directores de las Instituciones Educativas Angela Barrios de Espinoza, Daniel Becerra Ocampo y Simón Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DECLARESE PROCEDENTE la solicitud de modificación del recorrido de la Ruta 02, presentada por la Empresa de Transportes Cerro Baúl S.R.L., cuya condición técnica del recorrido queda establecida en los siguientes términos:

**Recorrido Ida:** Paradero inicial, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, calle Providencia, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Prolongación Calle Ancash, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, Ovalo Rotonda, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Calle N°1, (ingreso Asoc. Las Vegas) Av. Daniel B. Ocampo, calle N°2, calle N° 9, Calle N°12, Pasaje Mz. T-2, Av. Daniel Becerra Ocampo;

**Recorrido de Retorno:** Av. Daniel Becerra Ocampo, Av. San Antonio de Padua, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. N° 01, Av. N°3, Pasaje N° 15, (Essalud), Pasaje N°9, Pasaje N° 7, Av. N°3, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Prolongación calle Amazonas, calle Providencia, Av. 25 de Noviembre, Av. Simón Bolívar, Vía Interconexión, Prolongación calle Ancash, Av. Panamá, Calle Nicaragua, Av. La Paz, Calle Piura, Calle Manuel Ubalde, Calle Callao, calle Siglo, Calle Carumas, Calle 1ro. de Mayo, Av. Andrés A. Cáceres, Ovalo Cementerio, Av. Circunvalación, Paradero Final;

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJESE sin efecto la R.G.N° 237-2016/GDUAAAT/GM/MPMN y R.G.N°1925-2017/GDUAAAT/GM/MPMN.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a don Francisco Eusebio Maquera Ramos, representante legal de la Empresa de Transportes Cerro Baúl S.R.L., en su domicilio señalado en calle Carumas Mz. V Lte. 10 PJ Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución, de ser el caso, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGENIERO EN ARQUITECTURA  
DR. THEOBALDO G. GALVAN ZEBALLOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



Recd. Cap. Form. y  
04419496

Francisco Maquera Ramos

HGGZ/GDUAAAT  
FPB/STSV  
SECHT/ATU